AUTOS: "M., A. E. c/ A., G. H. s/ Incidente de Ejecución en autos: M., A. E. s/ Violencia Familiar" (Expte. Nro. 42/09 CANO).----------

Esquel, de junio de 2009.-

------VISTO:----------

------La presentes actuaciones venidas a conocimiento de este Cuerpo; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada en los presentes, este Cuerpo entiende que no surgiendo del certificado de fs 33. que en la Escritura Nro. 908/08 de fecha 21/10/08 la misma comprenda el usufructo de la Sra. A. E. M. hasta la mayoría de edad de sus hijos N., M., G. y M., conforme acuerdo de partes (pto. a) de fs. 6 vta.), líbrese oficio a la Escribanía D. B. a fin de se expida al respecto y remita copia certificada de la mencionada escritura.----------

---

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1°) **LIBRAR** oficio a la Escribanía d: B. a fin de que informe a esta Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, si en la Escritura Pública 908, Folio 1992, de fecha 21 de octubre del año 2008 se encuentra consignado que el usufructo de dicha propiedad este a favor de la madre de los menores, Sra. A. E. M., hasta que estos alcancen la mayoría de edad. Asimismo solicítese remita copia certificada de la mencionada escritura.----------

------2°) **SUSPENDER** el plazo para resolver en los presentes.----------

------3°) **REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por encontrarse vacante una vocalía y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley N° V, N° 17 del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut y 161 último párrafo del C.P.C.C..----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL NRO. /09 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-